

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	Código: GPA-R-04	
	PROCESO GESTIÓN DE PROYECTOS DE ACUERDO	Versión: 04	
	ACUERDO MUNICIPAL	Aprobación: 31-01-2022	

100.12

**ACUERDO 006
DEL 30 DE MAYO DE 2023**

“POR MEDIO DEL CUAL SE DEROGA EL ACUERDO 021 DE 2013 Y SE DICTAN NUEVAS DISPOSICIONES PARA LA CREACIÓN Y REGLAMENTACIÓN DEL COMITÉ INTERINSTITUCIONAL DE EDUCACIÓN AMBIENTAL –CIDEA– DEL MUNICIPIO DE YOPAL, CASANARE”.

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE YOPAL

En ejercicio de sus atribuciones Constitucionales y legales, especialmente por las que le confieren los artículos 312 y 313 de la Constitución Política, la Ley 136 de 1994, la Ley 115 de 1994, la Ley 99 de 1993 y el Decreto 1075 de 2015, y

CONSIDERANDO:

Que el Estado colombiano es parte en Tratados y Protocolos Internacionales que establecen la necesidad de implementar procesos de Educación Ambiental para sensibilizar a la comunidad en el uso, conservación de los recursos naturales y el ambiente y para difundir la comprensión del desarrollo sostenible como principio de la utilización racional del ambiente.

Que la Constitución Política de Colombia estableció en los artículos 78 al 82 la consagración de los derechos colectivos y del ambiente, y establece que es deber del Estado fomentar la educación con la finalidad de conservar el ambiente sano y de proteger su diversidad e integridad.

Así mismo, en su artículo 88 consagra la participación y el control por parte de la sociedad civil en aspectos que tienen que ver con la protección y cuidado del ambiente, al igual que en los artículos 268 y 277 establece que la Procuraduría y la Contraloría son autoridades que deben velar por la conservación, la protección y la promoción de un ambiente sano.

Que la Ley 70 de 1993 incorpora en varios de sus artículos la dimensión ambiental dentro de los programas de *etnoeducación*, dirigidos a las comunidades afrocolombianas; contextualiza la Educación Ambiental en el marco de la diversidad cultural y atendiendo a las cosmovisiones propias del carácter pluricultural del país.



 CONCEJO MUNICIPAL DE YOPAL INCLUYENTE Y PARTICIPATIVO	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	Código: GPA-R-04	
	PROCESO GESTIÓN DE PROYECTOS DE ACUERDO	Versión: 04	
	ACUERDO MUNICIPAL	Aprobación: 31-01-2022	

100.12

Que la Ley 99 de 1993 creó el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, reordenó el sector público encargado de la gestión y conservación del medio ambiente y de los recursos naturales renovables y organizó el Sistema Nacional Ambiental (SINA) del que hacen parte, entre otros, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y los municipios. Asimismo, entrega una función conjunta a los Ministerios del Medio Ambiente y de Educación Nacional, en lo relativo al desarrollo y ejecución de planes, programas y proyectos de educación ambiental que hacen parte del servicio público educativo.

Que el artículo 64, establece como función de los departamentos promover y ejecutar programas y políticas, regionales y sectoriales en relación con el medio ambiente y los recursos naturales renovables, expedir las disposiciones departamentales especiales relacionadas con el medio ambiente, con sujeción a las normas superiores.

Que el artículo 65 indica que corresponde a los municipios, certificados y no certificados para el manejo de la educación del Departamento, promover y ejecutar programas y políticas nacionales, regionales y sectoriales en relación con el medio ambiente y los recursos naturales renovables; elaborar los planes, programas y proyectos ambientales municipales articulados a los planes y proyectos ambientales regionales departamentales y nacionales.

Que la Ley 115 de 1994, en su artículo 5, consagra como uno de los fines de la educación, la adquisición de una conciencia para la conservación, protección y mejoramiento del medio ambiente, de la calidad de vida, del uso racional de los recursos naturales, de la prevención de desastres, dentro de una cultura ecológica y del riesgo y la defensa del patrimonio cultural de la Nación, y expresa que la estructura del servicio público educativo está organizada para formar al educando en la protección, preservación y aprovechamiento de los recursos naturales y el mejoramiento de las condiciones humanas y del ambiente.

Que la Política Nacional de Educación Ambiental SINA de 2002, emanada de los Ministerios del Medio Ambiente y de Educación Nacional, contempla dentro de sus Estrategias y Retos el Fortalecimiento de los Comités Técnicos Interinstitucionales de Educación Ambiental tanto a Nacional como departamental y municipal.

Que la Directiva núm. 007 del 2009, emanada de la Procuraduría General de la Nación en ejercicio de su control preventivo en relación con el cumplimiento de la Política Nacional de Educación Ambiental (PNEA), insta a los entes territoriales a dar cuenta del estado en que se encuentran los planes de gestión territorial, en su componente educativo ambiental.

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	Código: GPA-R-04	
	PROCESO GESTIÓN DE PROYECTOS DE ACUERDO	Versión: 04	
	ACUERDO MUNICIPAL	Aprobación: 31-01-2022	

100.12

Que la Ley 1549 de 2012, en su artículo 9, enuncia que todos los sectores e instituciones que conforman el Sistema Nacional Ambiental (SINA) deben participar técnica y financieramente, en el acompañamiento e implementación de los Comités Técnicos Interinstitucionales de Educación Ambiental (Cidea).

Que la Directiva núm. 001 de 2013, emanada de la Procuraduría General de la Nación, INSTA nuevamente a las gobernaciones, alcaldía, corporaciones autónomas regionales y demás actores involucrados, a dar cumplimiento al deber de implementar la Política Nacional de Educación Ambiental.

Que el Plan de Gestión Ambiental Regional PGAR 2013-2025, considera que la educación y la comunicación ambiental son un medio para contribuir en el ordenamiento ambiental territorial como estrategia para la sostenibilidad del desarrollo cuyo objetivo es mantener la estructura ecológica principal en el nivel óptimo y asegurar la sostenibilidad de la infraestructura ecológica regional.

Que el **Decreto 1075 de 2015**, en su artículo 2.3.3.4.1.1.1., incorpora como obligatoria la Educación Ambiental de acuerdo con los lineamientos curriculares definidos por el Ministerio de Educación Nacional y atendiendo la Política Nacional de Educación Ambiental; determina también que todos los establecimientos de educación formal del país, tanto oficiales como privados, en sus distintos niveles de preescolar, básica y media, deberán incluir dentro de sus Proyectos Educativos Institucionales proyectos ambientales escolares en el marco de diagnósticos ambientales, con miras a coadyuvar a la resolución de problemas ambientales específicos.

Que en su artículo 2.3.3.4.1.1.3., establece una responsabilidad compartida de la comunidad educativa en el diseño y desarrollo del proyecto ambiental escolar de parte de los estudiantes, los padres de familia, los docentes y la comunidad educativa en general. Define además que los establecimientos educativos coordinarán sus acciones y buscarán asesoría y apoyo en las instituciones de educación superior y en otros organismos públicos y privados ubicados en la localidad o región.

Que compiló en su artículo 2.3.3.4.1.3.4. lo establecido en el artículo 12 del Decreto 1743 de 1994, en donde dispone que las entidades territoriales, según lo estipulado en la Ley 99 de 1993, crearán en la respectiva jurisdicción los Consejos Ambientales, los cuales constituirán el **Comité Técnico Interinstitucional de Educación Ambiental –CIDEA–**, en los cuales participará la Secretaría de Educación, el más alto directivo de la Unidad de Educación



 CONCEJO MUNICIPAL DE YOPAL INCLUYENTE Y PARTICIPATIVO	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	Código: GPA-R-04	
	PROCESO GESTIÓN DE PROYECTOS DE ACUERDO	Versión: 04	
	ACUERDO MUNICIPAL	Aprobación: 31-01-2022	

100.12

Ambiental de la Corporación Autónoma Regional respectiva y **funcionarios especialistas** en educación ambiental de las otras instituciones u organizaciones que hagan parte de ellos.

Que mediante Acuerdo núm. 1100.02-2-16-006 del 2016, el Consejo Directivo de la Corporación Autónoma Regional de la Orinoquia –CORPORINOQUIA– adoptó la Política Pública de Educación y Comunicación Ambiental “*Acciones y Decisiones Colectivas*” para la su jurisdicción, en la cual determinó que corresponde a los CIDEA departamentales y municipales de la comprensión territorial de Corporinoquia, la aplicación y actualización de los lineamientos generales de las acciones en cumplimiento, así como la incorporación en Planes de Desarrollo, Planes de Vida, a través de actos administrativos tales como acuerdos, ordenanzas, resoluciones, planes de responsabilidad y mejoramiento institucional-empresarial, que reflejen voluntades políticas programáticas de gobierno.

Que con el Acuerdo Municipal núm. 021 del 9 de diciembre de 2013 se creó el CIDEA para el municipio de Yopal y a la fecha la estructura administrativa de la Alcaldía ha cambiado incluyendo nuevas dependencias segregadas de las ya existentes, como lo es la Secretaría de Medio Ambiente y Cambio Climático, por lo que ahora es necesario actualizar los instrumentos normativos para mantener su eficacia y vigencia, teniendo en cuenta el nuevo diseño institucional adoptado mediante el Acuerdo Municipal 002 de 2022.

Que en ese orden de ideas es necesaria la articulación interinstitucional e intersectorial tendiente a generar una cultura ambiental para la sostenibilidad, en pro del mejoramiento de las condiciones de la calidad de vida de todos los habitantes del municipio de Yopal, Casanare, la apropiación de valores y buenas prácticas en la que cada uno de los sectores privado, público y la sociedad en general, contribuyan con este propósito a través de la conformación y puesta en marcha del CIDEA como mecanismos para desarrollar las estrategias de la Política Nacional de Educación Ambiental del SINA.

Que la nueva estructura administrativa de la Alcaldía de Yopal supone la redistribución interna de las atribuciones administrativas, resulta más conveniente derogar el Acuerdo 021 de 2013 para reemplazarlo por las nuevas disposiciones que aquí se adoptan en un solo cuerpo normativo en el que se tiene en cuenta estos cambios y se moderniza el funcionamiento del Comité.

En mérito de lo anteriormente expuesto, el honorable Concejo del municipio de Yopal, Casanare,



	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	Código: GPA-R-04	
	PROCESO GESTIÓN DE PROYECTOS DE ACUERDO	Versión: 04	
	ACUERDO MUNICIPAL	Aprobación: 31-01-2022	

100.12

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: DEROGAR el Acuerdo Municipal 021 del 9 de diciembre de 2013 “por medio de cual se crea el Comité Interinstitucional de Educación Ambiental (CIDEA) del municipio de Yopal Casanare.

ARTÍCULO SEGUNDO: CREAR el COMITÉ TÉCNICO INTERINSTITUCIONAL DE EDUCACIÓN AMBIENTAL –CIDEA– DEL MUNICIPIO DE YOPAL como mecanismo para coordinar las acciones intersectoriales e interinstitucionales en este campo, a nivel territorial, apoyar a la articulación e institucionalización de la Política Nacional de Educación Ambiental y de cualificación de la gestión ambiental en el nuestro territorio. En consecuencia, será el encargado de impulsar y fortalecer las estrategias particularmente de los proyectos ambientales universitarios (PRAU), proyectos ambientales escolares (PRAE) en el contexto de los Proyectos Educativos Institucionales (PEI) y los Proyectos Ciudadanos de Educación Ambiental (PROCEDA).

ARTÍCULO TERCERO: OBJETIVOS. El CIDEA de Yopal se encargará de diseñar, asesorar, monitorear, orientar y acompañar los programas, proyectos y acciones en materia de educación ambiental que se desarrollen en la jurisdicción de este Municipio (PEAM), teniendo en cuenta los perfiles ambientales locales y regionales, así como generar espacios de participación interinstitucional y comunitaria para la inclusión de la dimensión ambiental en los planes de desarrollo municipal, en los planes de ordenamiento territorial y en todos aquellos que se deriven de la planificación.

Parágrafo: Corresponde al CIDEA articular, institucionalizar e implementar a las estrategias y el plan de acción de la Política Nacional de Educación Ambiental y la Política Pública de Educación Ambiental “Acciones y Decisiones Colectivas”, a través de la educación formal, no informal e informal y en todos los escenarios del quehacer de las funciones públicas.”

ARTÍCULO CUARTO: COMPOSICIÓN. El Comité Técnico Interinstitucional de Educación Ambiental CIDEA de Yopal, estará integrado por los siguientes miembros con voz y voto:

1. Alcalde (sa) municipal o su delegado.
2. Secretaría de Medio Ambiente y Cambio Climático.
3. Secretaría de Educación Municipal.
4. Secretaría de Gobierno Municipal.
5. Secretaría de Desarrollo Económico, Ganadería y Agricultura.
6. Secretaría Salud Municipal.



 <p>CONCEJO MUNICIPAL DE YOPAL INCLUYENTE Y PARTICIPATIVO</p>	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	Código: GPA-R-04	
	PROCESO GESTIÓN DE PROYECTOS DE ACUERDO	Versión: 04	
	ACUERDO MUNICIPAL	Aprobación: 31-01-2022	

100.12

7. Un (1) delegado de la Gobernación de Casanare.
8. Corporación Autónoma Regional de la Orinoquia – CORPORINOQUIA.
9. Institución Educativa Técnico Ambiental San Mateo.
10. Un (1) Representante de las instituciones de Educación Superior con presencia en Yopal.
11. Empresa de Acueducto Alcantarillado y Aseo de Yopal –EAAAY E.I.C.E. E.S.P.–.

Parágrafo Primero: Cuando se requiera la participación de diferentes actores estratégicos como el sector privado, la sociedad civil, organizaciones u otras entidades públicas, quien ejerza la Secretaría Técnica de la CIDEA podrá hacer las invitaciones pertinentes a la sesión que corresponda, para que intervengan como agentes consultivos con voz, pero sin voto.

Invitados permanentes con voz pero sin voto:

12. Un (1) Integrante de ASOJUNTAS del Municipio de Yopal.
12. Un (1) Integrante del Concejo Municipal de Yopal
13. Un (1) Integrante de la Cámara de Comercio de Casanare.

Parágrafo Segundo: Los Integrantes del Comité deberán ocupar cargos directivos o ejecutivos al interior de las Instituciones o, en su defecto, ser delegados por ellos con poder pleno de decisión, y cuando un miembro permanente reciba una delegación la ejercerá de manera concurrente.”.

ARTÍCULO QUINTO: FUNCIONES DEL CIDEA. El CIDEA del Municipio de Yopal, tendrá las siguientes funciones:

1. Formular, orientar, acompañar y hacer seguimiento del Plan de Educación Ambiental Municipal (PEAM).
2. Discutir, Estudiar y aprobar las propuestas de planes y programas de educación ambiental que requieran ser desarrolladas en el territorio.
3. Acompañar a la administración municipal para la consecución y destinación del presupuesto que garantice las acciones de educación ambiental, desde las diferentes instancias institucionales públicas y privadas.



	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	Código: GPA-R-04	
	PROCESO GESTIÓN DE PROYECTOS DE ACUERDO	Versión: 04	
	ACUERDO MUNICIPAL	Aprobación: 31-01-2022	

100.12

4. Generar mecanismos de coordinación de las entidades y sectores municipales de Yopal, que deben implementar la política pública de educación ambiental, sus estrategias, planes, programas y proyectos definidos.
5. Incentivar la participación de diferentes actores y sectores del Municipio de Yopal, en los procesos de educación ambiental que se dinamizan desde el territorio.
6. Propender por la inclusión de las acciones y objetivos de la Educación Ambiental en el Plan de Desarrollo Municipal, en los Planes de Ordenamiento Territorial y en todos aquellos que se deriven de la planificación local.
7. Propiciar espacios de interlocución directa entre las instituciones públicas del Departamento, de la sociedad civil y del sector privado, tendiente a garantizar la participación social en los procesos de educación ambiental.
8. Promover el posicionamiento de la educación ambiental, a partir de la implementación de acciones de gran impacto social.
9. Propiciar la articulación de la gestión intersectorial para el fortalecimiento de la gestión educativo-preventiva que minimice los impactos ambientales generados por causas antrópicas, a partir de la implementación de los planes, programas y proyectos de educación ambiental en el Municipio.
10. Mantener un registro sistematizado de las experiencias significativas de educación ambiental tanto en el ámbito formal no formal e informal, como de la gestión del Comité Interinstitucional de Educación Ambiental – (CIDEA).
11. Formular y adoptar su propio reglamento interno.
12. Las demás funciones que por normatividad vigente se establezcan para el adecuado funcionamiento del Comité.

ARTÍCULO SEXTO: COORDINACIÓN GENERAL DEL CIDEA. El titular de la Secretaría de Medio Ambiente y Cambio Climático de Yopal ejercerá la coordinación general del CIDEA, para lo cual desempeñará las siguientes funciones generales:

1. Dirigir, coordinar y controlar las actividades del Comité.



	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	Código: GPA-R-04	
	PROCESO GESTIÓN DE PROYECTOS DE ACUERDO	Versión: 04	
	ACUERDO MUNICIPAL	Aprobación: 31-01-2022	

100.12

2. Representar al CIDEA ante los demás estamentos a nivel regional y nacional.
3. Cumplir y hacer cumplir las decisiones y acuerdos del CIDEA.
4. Presentar al CIDEA propuestas de planes y programas de educación ambiental que requieran ser desarrolladas en el territorio.
5. Realizar seguimiento al correcto cumplimiento e implementación de las estrategias y plan de acción de la Política Nacional de Educación Ambiental y Política Pública de Educación Ambiental "Acciones y Decisiones Colectivas" a nivel de la Jurisdicción de Corporinoquia.
6. Socializar las propuestas en materia de política pública, estrategias, planes, programas o proyectos provenientes de agentes o instancias del Sistema Nacional Ambiental –SINA– que requieran ser llevadas al CIDEA.
7. Rendir informes al Comité, en la forma que este lo determine, sobre el estado de ejecución de las funciones que corresponden al coordinador general y los informes generales y periódicos o particulares que solicite sobre las actividades desarrolladas y la situación general del comité, entre otras.
8. Presentar informe de gestión anualmente al Concejo Municipal en el último periodo de sesiones ordinarias de cada año.

ARTÍCULO SÉPTIMO: SECRETARÍA TÉCNICA. La Secretaría Técnica será ejercida por un delegado elegido de entre los integrantes del Comité indicados en el artículo cuarto de este Acuerdo, para un periodo de un año. La elección se llevará a cabo en la primera sesión ordinaria de cada año.

Son funciones de la Secretaría Técnica:

1. Realizar la convocatoria por escrito a las sesiones del Comité.
2. Organizar la agenda de cada sesión del CIDEA a partir de los aportes y propuestas de sus integrantes.

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	Código: GPA-R-04	
	PROCESO GESTIÓN DE PROYECTOS DE ACUERDO	Versión: 04	
	ACUERDO MUNICIPAL	Aprobación: 31-01-2022	

100.12

3. Asistir a las sesiones del CIDEA, elaborar las actas correspondientes, oficializar y hacer seguimiento al cumplimiento de las decisiones, acuerdos y compromisos adquiridos.
4. Documentar y formalizar las actas y acuerdos del Comité.
5. Organización y conservación del archivo de gestión del CIDEA. Los documentos que produzca el Comité deberán codificarse conforme a las tablas de retención documental de la Alcaldía de Yopal.
6. Gestionar la publicación en las plataformas virtuales y de comunicación Red-Cidea Orinoquia, de los actos administrativos y actividades el marco del trabajo realizado por el CIDEA.
7. Preparar y elaborar el informe de gestión que anualmente se llevará al Concejo Municipal en el último periodo de sesiones ordinarias de cada año, cual será aprobado por previamente el Comité.

Parágrafo transitorio: Una vez aprobado y sancionado el presente Acuerdo, la Secretaría Técnica la ejercerá inicialmente por la Secretaría de Educación Municipal quien convocará a la primera sesión del CIDEA, de acuerdo a las presentes disposiciones.

ARTÍCULO OCTAVO: DE LAS REUNIONES. El CIDEA se reunirá en forma ordinaria, por lo menos, una vez cada semestre dentro de cada año y en forma extraordinaria cuando alguno de sus los miembros lo solicite. El sitio, día y hora deberá ser comunicado en la respectiva convocatoria. Llegado el día de la reunión ordinaria o extraordinaria, la Secretaría Técnica verificará el quórum respectivo, una vez verificado este, someterá a aprobación el orden del día y el acta de la reunión anterior y procederá a continuación a desarrollar los puntos del orden aprobado.

Parágrafo Primero: MODALIDAD DE ASISTENCIA. Los miembros del CIDEA podrán participar de las sesiones de manera presencial, virtual y semi-presencial.

PRESENCIAL: Lugar o espacio físico definido por la coordinación general y señalado en la convocatoria escrita a la sesión.

VIRTUAL: Para tal fin, los miembros del CIDEA podrán deliberar y decidir por comunicación simultanea o sucesiva, utilizando para el efecto la modalidad virtual con los avances



 CONCEJO MUNICIPAL DE YOPAL INCLUYENTE Y PARTICIPATIVO	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	Código: GPA-R-04	
	PROCESO GESTIÓN DE PROYECTOS DE ACUERDO	Versión: 04	
	ACUERDO MUNICIPAL	Aprobación: 31-01-2022	

100.12

tecnológicos disponibles en materia de telecomunicaciones tales como teléfono, teleconferencia, videoconferencia, internet, conferencia virtual y todos aquellos medios que se encuentren al alcance de los miembros.

Parágrafo transitorio: Aprobado y sancionado el presente Acuerdo, el CIDEA se reunirá a más tardar dentro de los 2 meses siguientes para su instalación, adopción de su reglamento interno, para informar a sus miembros del estado de cosas que se encuentran en ejecución y de los demás asuntos que requieran atención según lo determine la Secretaría Técnica en la convocatoria.

SEMIPRESENCIAL: Es la combinación de las dos modalidades antes mencionadas, donde se pueden reunir algunos miembros del Comité en un recinto de manera presencial o física y asistir los demás de manera remota. Al igual Los mismos medios podrán emplearse con el fin de escuchar a quienes deseen rendir declaraciones verbales o escritas sobre hechos o temas que requieran ser debatidos, o puedan aportar información o elementos.”

ARTÍCULO NOVENO: Quórum. Se requerirá como mínimo de la asistencia en cualquiera de las modalidades de seis (6) de los once (11) integrantes indicados en el artículo cuarto de este Acuerdo para deliberar y decidir. Si no se reunieran el número mínimo de miembros, el secretario dejará la constancia y procederá a citar a una nueva sesión lo antes posible.

Las decisiones se aprobarán con el voto favorable de la mitad más uno de los miembros asistentes.”

ARTÍCULO DÉCIMO: CONVOCATORIA A REUNIONES. La convocatoria para las reuniones **ordinarias** del CIDEA se hará por intermedio de la Secretaría Técnica, con seis (6) días hábiles de anticipación a la fecha fijada, por medio de comunicaciones personales enviadas por correo institucional directamente a cada uno de sus integrantes, con indicación de los temas que serán tratados.

parágrafo: La convocatoria para las reuniones **extraordinarias**, se hará por intermedio de la Secretaría Técnica, con tres (3) días hábiles de anticipación a la fecha fijada, por medio correo institucional enviados directamente a cada uno de sus integrantes, con indicación de los temas que serán tratados.

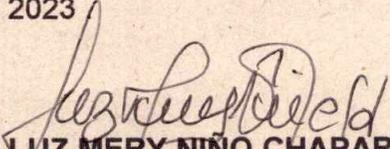
 CONCEJO MUNICIPAL DE YOPAL INCLUYENTE Y PARTICIPATIVO	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	Código: GPA-R-04	
	PROCESO GESTIÓN DE PROYECTOS DE ACUERDO	Versión: 04	
	ACUERDO MUNICIPAL	Aprobación: 31-01-2022	

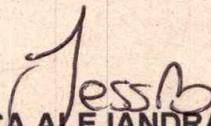
100.12

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: VIGENCIA. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

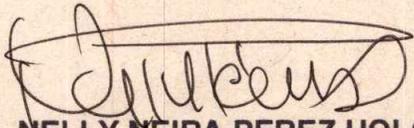
COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el Recinto del Concejo de Municipal de Yopal, a los 30 días del mes de Mayo de 2023


LUZ MERY NIÑO CHAPARRO
 Presidente


JESSICA ALEJANDRA AVELLA BLANCO
 1er. vicepresidente


LAURA LIZETH BARRERA ESTRADA
 2do. Vicepresidente


NELLY NEIRA PEREZ HOLGUIN
 Secretaria General

VoBo: : Rusbin Torres – Profesional Contratado


RUSBIN TORRES
 Abogado

GESTIÓN DOCUMENTAL- Original: Destinatario - Copia 1: Archivo

 CONCEJO MUNICIPAL DE YOPAL INOLUENTE Y PARTICIPATIVO	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	Código: GD-R-14	
	PROCESO GESTIÓN DOCUMENTAL	Versión: 3	
	CERTIFICACIÓN	Aprobación: 31-01-2022	

100.

**LA SUSCRITA SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DE YOPAL
CASANARE**

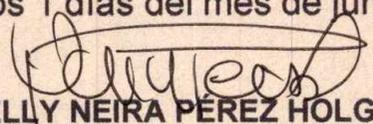
CERTIFICA QUE:

Que el Acuerdo No.006 de mayo 30 de 2023. **“POR MEDIO DEL CUAL SE DEROGA EL ACUERDO 021 DE 2013 Y SE DICTAN NUEVAS DISPOSICIONES PARA LA CREACIÓN Y REGLAMENTACIÓN DEL COMITÉ INTERINSTITUCIONAL DE EDUCACIÓN AMBIENTAL –CIDEA– DEL MUNICIPIO DE YOPAL, CASANARE”**. Fue ampliamente debatido y aprobado en sus dos sesiones reglamentarias así:

Primer debate: Comisión Tercera, de Asuntos sociales y Ambientales el día 26 de mayo de 2023.

Segundo debate: Sesión plenaria el día 30 de mayo de 2023.

Se expide la presente a los 1 días del mes de junio de 2023.


NELLY NEIRA PÉREZ HOLGUÍN

Secretaria General del Concejo Municipal de Yopal

Proyectó /Elaboró: : Nelly Neira Pérez Holguín 
 Cargo: secretaria general

Revisó
 Cargo:

GESTIÓN DOCUMENTAL Original: Destinatario Copia 1: Archivo CMY